

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 222.)

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de política.

Declarada, por desgracia, la guerra entre Alemania, de un lado, y Rusia, Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, sucesivamente, de otro, y existiendo el estado de guerra en Austria Hungría y Bélgica, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los Agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promoviesen en territorio español el reclu-

tamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó escuadras beligerantes.

(De la *Gaceta* núm. 219.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmos. Sres.: En virtud de las extraordinarias circunstancias actuales, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den por caducadas todas las licencias y permisos concedidos al personal facultativo, especial y administrativo dependiente de este Ministerio, debiendo los interesados reintegrarse á sus respectivos destinos en el plazo de cuarenta y ocho horas, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los Sres. Gobernadores se servirán cumplimentar esta disposición y participarlo á este Ministerio cuando lo hayan efectuado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1914.—Ugarte.—Señores Directores generales de este Ministerio, Ordenador de pagos, Jefe del Negociado central y Gobernadores civiles de las provincias de....

(De la *Gaceta* núm. 221.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de

proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912, y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de julio de 1913; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, la Cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de julio de 1913, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las

Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de julio de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Delegación de Hacienda

Por Real orden de 30 de mayo último fué aprobada la cesión del servicio de la Recaudación de Contribuciones é impuestos en esta provincia á favor de D. Alvaro Palao y Neira, y habiéndose posesionado dicho señor del cargo de Arrendatario del expresado servicio, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles y judiciales, Registradores de la propiedad y de los contribuyentes en general, advirtiéndoles que dicho Arrendatario tiene establecida la oficina de recaudación en la calle de San Juan, de esta capital, número 63, piso principal.

Burgos 10 de agosto de 1914.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1914.

El 5 de abril expuso el Regidor D. Julián Martín que se desestimase lo propuesto por el Sr. Síndico, de la responsabilidad contra el ex-Alcalde D. Pablo García, sobre deudas de herederos de Evaristo Sanz, y que el Recaudador tendrá finado el expediente á favor del Municipio, y la deuda de herederos de Eugenio Gómez, y que se examine el expediente; se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana; se acordó nombrar una Comisión para que en Madrid examinen las inscripciones de propios en la Deuda pública, con cargo al capítulo de imprevisos, de 150 pesetas á los Sres. Alcalde, Secretario y Regidores don Julián Martín y D. Lino Miguel.

El 12 expuso el Sr. Teniente que no aprueba la sesión anterior por no constar en presupuesto cantidad para tal comisión, y si no hay fondos para los gastos del presupuesto, sea responsable el Sr. Alcalde de los gastos del viaje ó comisión á Madrid. El Regidor D. Julián Martín propone que es necesario examinar en la Deuda las emisiones emitidas á favor de este Municipio, y, en su vis-

ta, aprueba la sesión anterior; los demás señores aprueban la moción del Regidor D. Julián Martín; se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana. El Sr. Presidente propuso que el día 19, á las once, se ocupe el Ayuntamiento del nombramiento de comisionado de quintas; se dió cuenta de la instancia del ex-Alcalde D. Pablo García, sobre el acuerdo de 29 de marzo último, acordando suspender dicha instancia para que informe el Sr. Síndico, por no hallarse presente en esta sesión. Se acordó abonar al Depositario 25 pesetas por el ingreso trimestral en Burgos, y los ingresos en Aranda se verificarán en otra sesión.

El 26 se aprobó la sesión anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana. Sobre la instancia del ex-Alcalde D. Pablo García, propuso el Regidor D. Lino Miguel que no es responsable de lo que menciona tal instancia y que no presentó cuenta de descubiertos y cobranzas del Recaudador anterior. Lo mismo proponen los Sres. Interventor y Regidor D. Ezequiel Martín. El Regidor Síndico se reserva manifestar, pero lo hará en la sesión inmediata.

El 10 de mayo el Sr. Presidente hizo moción declarando responsable al Ayuntamiento saliente de las deudas de los años 1912 y 1913 á favor de este Municipio, y se notificó para su ingreso en arcas municipales. Los Regidores D. Lino Miguel, D. Juan y D. Ezequiel Martín desestiman la moción del Sr. Presidente y manifiestan que carecen de cuenta del cuarto trimestre último que no les presentó el ex-Alcalde, y que el Sr. Presidente al hacerse cargo de fondos anteriores recaude los atrasos. El Sr. Teniente Alcalde y los Regidores D. Julián Martín y D. Dimas Simón aprueban la moción del Sr. Presidente. Se aprobó una cuenta de gastos, importante 21'25 pesetas, por la visita girada del Sr. Inspector de escuelas en 21 de abril último. Se acordó abonar de Depositaria 150 pesetas importe del 3 por 100 de premio de cobranza al Recaudador á favor del Municipio.

El 17 fué aprobada la sesión anterior por el Sr. Presidente, Teniente Alcalde y Regidor D. Dimas Simón, y aprobaron sus proposiciones los Regidores D. Juan y D. Ezequiel Martín y D. Lino Miguel. El Regidor Síndico hace moción protestando de lo propuesto por el Sr. Presidente y manifiesta que están las

cuentas sin fallar en Burgos, que no es responsable el Ayuntamiento anterior y sí el ex-Alcalde D. Pablo García y su Depositario, por no justificar su liquidación, y que la cuota de Depositaria se obre de ley y dese cuenta al Sr. Gobernador. Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

El Ayuntamiento unánime acordó que se divida entre el presupuesto y Diputación el número exacto de inscripciones de bienes de propios. El Sr. Síndico ordena se vea de la Deuda pública de que provienen estas inscripciones se estipulen sus terrenos, y por último que desestima lo propuesto por el mismo contra el abono de Depositaria.

El 24 se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial de semana.

El 31 se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial de semana; el Regidor Síndico manifestó: que el Sr. Alcalde lleva carácter de nombre y representación y se faculte las suyas al Sr. Síndico y no prive de ellas el Sr. Presidente, dese cuenta al señor Gobernador para su responsabilidad en materia y objeto de estos actos; que hay acuerdos aprobados sobre cuentas de años anteriores y necesitan aprobación del Ministro de la Gobernación sobre causas que motivan, se mande copia de la sesión de 6 de abril de 1912 y del nombramiento de Agente y Depositario del ex-Alcalde D. Pablo García, y se dese cuenta al Sr. Gobernador de todas estas responsabilidades del expediente que se instruye; el Regidor D. Lino Miguel protesta sobre la notificación de 29 del actual, que el ex-Alcalde D. Pablo García no dió cuenta de los descubiertos de repartos de consumos y ganadería de los años 1912 y 1913, que carece saber el expediente el estado de la deuda de Eugenio Gómez, Evaristo Sanz, Candido Martín y Anselmo Miguel, que es responsable dicho ex-Alcalde; el Regidor D. Ezequiel Martín reclama certificación de la sesión de 10 de los corrientes, y se dese cuenta de lo cobrado y por cobrar y expediente de los repartos de consumos y municipal del año actual.

El 7 de junio el Sr. Presidente desestima la moción del Sr. Síndico hasta que resuelva el Sr. Gobernador de la instancia suscrita por don Florentino Ramiro, se desestima por no acompañar otra á esta Alcaldía. El Sr. Síndico propone sea desestimada la moción del Sr. Presidente,

y aprueba la sesión anterior, haciendo constar que los Ayuntamientos responden siempre de deudas que pesen sobre sus fondos sin abandonar los de otras Corporaciones, según Real orden de 16 de enero de 1878, y se eleve al Sr. Gobernador civil para su inserción oficial; que se remita otra vez el extracto del primer trimestre por no haberse insertado oficialmente. Se dió cuenta de una instancia suscrita por los señores Síndico, ex-Alcalde D. Pablo García y el ex-Concejal D. Agustín Martín, en recurso de alzada sobre el apremio de 29 de mayo último. El Sr. Presidente se reserva hasta el domingo inmediato. El Sr. Teniente desestima la proposición del señor Síndico por la que éste acredita el separarle de sus atribuciones, y sobre las deudas atrasadas expone que no es incumbencia del Sr. Gobernador y sí del Ayuntamiento, por ser deudas conocidas á favor del Municipio. Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana. El Sr. Síndico desestima la moción del Sr. Teniente é insiste en que se dese cuenta al Sr. Gobernador.

El 14 se dió cuenta de una instancia recibida á informe del Sr. Gobernador, suscrita por D. Florentino Ramiro y D. Ezequiel Martín, solicitando sean eliminados del apremio de 29 de mayo último, acordando acogerse al artículo 106 de la ley Municipal, teniendo que cesar por hallarse el actual Ayuntamiento interesado en la misma y dentro del cuarto grado civil otros, y que en 21 y 28 tomen acuerdo los señores Concejales de otros bienios que no se hallen en el grado de parentesco, nombrando á los Sres. D. Luis Bacierno, D. Angel Alvarez, D. Jerónimo Ceza, D. Timoteo Arranz y don Mariano García. Se acordó se pase oficio á la Sra. Profesora, designándola casa y calle para su vivienda. Se dió cuenta del oficio de contratación de pesas y medidas de 16 del actual. Se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana. Se acordó que por los Sres. Teniente y Secretario se saque una nota del ganado existente mular, asnal y caballar.

El 21, en sesión ordinaria, por el Ayuntamiento en funciones, después de examinar los datos á la vista se acordó que del apremio hecho en 29 de mayo último, sobre deudas en los años 1912 y 1913, á favor del municipio de los repartos de consumos y ganadería, es responsable el ex-Alcalde D. Pablo García; y del ramo

de la pesca, arriendo de la huerta y de las deudas de herederos de Evaristo Sanz, de Eugenio Gómez y de Cándido Martín á todos los señores del Ayuntamiento del año de 1913, y que el domingo inmediato se recificará este acuerdo.

El 28 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Sesiones de la Junta municipal.

El 11 de abril se aprobó la sesión anterior y así mismo la cuenta de lo recaudado y satisfecho durante el primer trimestre del año actual por la Depositaria municipal.

El 6 de junio en sesión extraordinaria, se aprobó la sesión anterior; se acordó formar expediente de Obras públicas y que sus gastos se sufragan de las inscripciones de propios, acordando antes se dé cuenta á la Diputación provincial y sobre su dictamen se dé curso.

Sesiones de la Junta pericial.

El 16 de mayo, en sesión extraordinaria, se dió cuenta de escrituras de altas y bajas para los amillaramientos para su base en el año 1915 y nombrar comisiones para el recuento de ganadería; se acordó formar los apéndices y nombrar sus comisiones, y que en esta segunda quincena se verifique el recuento.

El 18 de junio se dió cuenta de la angustiosa y precaria situación que atraviesa esta villa por las heladas sufridas en el mes de mayo y días del corriente mes, que se solicite por medio de expediente el perdón ó parte de contribuciones por conducto de la Diputación provincial, y se nombraron como testigos á intervención del expediente al efecto á los Sres. D. Roque Garcia, D. Antonio Garcia y D. Francisco Rodriguez, vecinos de este distrito, y no contribuyentes en rústica y como peritos prácticos para el examen de daños causados en los términos de esta villa, á vecinos del pueblo de Fuentelcésped.

Sesiones de la Junta local.

El 21 de abril se verificó en esta villa visita general por el Sr. Inspector D. Justiniano Saldaña Alonso en las escuelas de niños y niñas de esta villa, ante los profesores que las regentan D. Roque Garcia y D. Amalia Inclán, haciéndose constar en el acta los temas siguientes:

- 1.º Respecto á la enseñanza se verifica su constancia en los boletines de visita.
- 2.º Que es numerosa la asistencia de niñas, reune corta capacidad el local, es preciso ampliación ó traslado y evitar clausura.

3.º Se repare el pavimento del local-escuela de niños, dar entrada por la casa Ayuntamiento para que la puerta sirva de ventana y evitar escasas luces.

4.º Se cumpla el Real decreto de 5 de mayo y Real orden de 25 de junio del año 1913, reorganícese la Administración provincial y local de enseñanza, se celebren fiestas patrióticas y se exija á los padres manden á sus hijos á clase á recibir instrucción y por la cultura adquiera desarrollo su niñez, como regeneración de pueblos; la Corporación acordó que carecen de fondos municipales para hacer reformas locales, que no es posible en la actualidad y lo tendrán en cuenta en su día.

Sesiones de quintas.

El 19 de abril se reunió el Ayuntamiento para acordar el nombramiento de comisionado de quintas y represente en el juicio de exenciones en la cabeza de provincia en 25 del mismo, acordando remunerarle por sus gastos de comisión la cantidad de costumbre y hacerle cargo de todos los documentos oficiales que previene la ley, nombrandósele al Regidor Síndico D. Ezequiel Martín; el Regidor Síndico en funciones de quintas hace moción, desestimando tal nombramiento por ser interesado por parentesco con el mozo Juan Martín, y con arreglo al artículo 92 de la Ley citada y que dicho señor se eximió anteriormente por ser pariente de citado mozo, se le expida en este acto copia de esta sesión para presentarla ante la Comisión mixta, el Sr. Presidente levanta acta.

Se dió cuenta del extracto de sesiones de referido trimestre en sesión extraordinaria del día 10 de los corrientes, acordando unánimemente la Corporación aprobarle.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, expido la presente copia, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Santa Cruz de la Salceda á 11 de julio de 1914.— El Secretario, Tirifilo Mambrilla.— V.º B.º—El Alcalde, Modesto Ramiro.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la sala de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de julio, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 33 de la Ley de 20 de abril

de 1888, que han de actuar en el año próximo de 1915.

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

Cabezas de familia.

Valentin Sedano Fernández, Alfoz de Bricia.
José Gutiérrez Gutiérrez, id.
José Peña Gómez, id.
Agustín Sedano Peña, id.
Pedro Serna Sedano, id.
Antolín Bocos Fernández, id.
Francisco Zamanillo Fernandez, id.
Hermenegildo Morales Chamón, id.
Justo Fernández Fernández, id.
Justo Sáez Gómez, id.
Paulino Lucio Martínez, id.
Luis González Montejo, id.
Domingo Peña Gómez, id.
Daniel López López, id.
Felipe Varona Sedano, id.
Máximo Fernández Gómez, id.
Santiago Peña Pérez, Alfoz de Santa Gadea.
Agustín Fernández Arenas, id.
José Isla Isla, id.
Higinio Saiz López, id.
Federico Lope Campo, id.
Félix Arenas Rodríguez, id.
José López Bustamante, id.
José Herbosa López, Quintanilla.
Pedro Alcalde Fernández, Arija.
Demetrio Puente Calleja, id.
Pedro del Rio Fernández, Bañuelos del Rudrón.
Ceferino Santamaría Martínez, Cernégula.
Francisco Pérez Pérez, id.
Ignacio García Melgosa, id.
Antonino Crespo González, id.
Félix López Fernández, Cubillos del Rojo.
Juan Rosales Diez, id.
Esteban Martínez López, id.
Tomás Rodríguez Diez, Escalada.
Victoriano Santamaría Diego, id.
Abelardo Ruiz Estébanez, id.
Emiliano Santamaría Gallo, Gredilla de Sedano.
Eusebio Rodríguez Fernández, id.
Saturnino Santidrián Robledo, id.
Vicente Pérez Aguaron, Masa.
Mariano Diez López, id.
Francisco Alonso Herrera, id.
Saturnino Garmilla Robledo, Moradillo de Sedano.
Alejo Rodríguez Rodríguez, id.
Francisco Martínez Martínez, id.
Alfonso Diez Varas, Nidáguila, id.
José de la Iglesia Diez, id.
Blas Fernández López, Orbaneja del Castillo.
Miguel Ruiz Garcia, id.
Anselmo Pérez Santidrián, id.
José Barrio Rodriguez, id.
Santiago Rodríguez Ruiz, id.
Ricardo Martínez Saiz, Pesadas de Burgos.

Tomás Fernández Real, id.
Marcos Saiz Robledo, Pesquera de Ebro.
Justo Ruiz Diez, id.
Francisco Diaz Valdivielso, id.
Indalecio Ruiz Diez, id.
Pedro Ruiz Garcia, La Piedra.
Antonio Porras Diaz, id.
Felipe Pérez Pérez, id.
Luis Pérez Alonso, Quintanilla Sobresierra.
Millán Fernández Diez, id.
Simón Crespo Gallo, id.
Eugenio Santamaría González, id.
Manuel González González, id.
Anastasio López López, Sargentos de la Lora.
Braulio Manjón Hidalgo, id.
Pedro Hidalgo Hidalgo, id.
Agustín Manjón Hidalgo, id.
Ruperto Manjón Manjón, id.
Federico Arce Poza, id.
Francisco Diego Vicario, id.
Blas Merino San Juan, id.
José Vicario Merino, id.
Dámaso Hidalgo Manjón, id.
Calixto Hidalgo Manjón, id.
Tirso Hidalgo Manjón, id.
Gabriel Humayor Manjón, id.
Justo Vicario Campillo, id.
Crisanto Manjón Hidalgo, id.
Jenaro Hidalgo Hidalgo, id.
Valeriano Diez Hidalgo, id.
Miguel Gallo Pérez, id.
Ricardo Máximo Luengo, id.
Máximo Manjón Manjón, id.
Oracio Alonso Ruiz, id.
Gregorio Arroyo Ruiz, id.
Victor Hidalgo Rodríguez, id.
Cándido Manjón Fernández, Sedano.
Alejandro Fernández Diez, id.
Emeterio Rodríguez Espinosa, id.
Pedro Martínez Fernández, id.
Florentín Gallo Martínez, id.
Vicente Lucio Rio, Tablada del Rudrón.
Manuel Hidalgo Vicario, id.
Francisco López Martínez, id.
Pedro Campillo Huidobro, id.
Santiago Saiz Garcia, Terradillos de Sedano.
Tomás Garcia Cuasante, id.
Julio Fernández Bustillo, Tubilla del Agua.
Francisco Fernández Diez, id.
Eulogio Hidalgo Esteban, id.
Carlos Diez Fernández, id.
Secundino Huidobro Fernández, id.
Jerónimo Diaz Fernández, id.
Ildefonso Gutierrez Fernández, id.
Felix Santamaría González, id.
Aquilino Vicario Fernández, id.
Francisco Campillo Padilla, id.
Tomás Varona Diez, Valdelateja,
Agustín Ruiz Fernández, Valle de Hoz de Arreba.
Justo González Diaz, id.

Juan Lucio Diaz, id.
 Marcos Ruiz Saiz, id.
 Manuel Hidalgo Ruiz, id.
 Vicente Fernández Pérez, id.
 Ildefonso Diez Puente, id.
 Leonardo Peña Zamanillo, id.
 Carlos Gómez Martínez, id.
 Dámaso Lucio Iñiguez, id.
 Gregorio Ruiz López, id.
 Saturnino Rodriguez Alonso, id.
 Manuel Varona Diaz, id.
 Eusebio Lucio López, id.
 Carlos González Gallo, id.
 Norberto Villegas Iñiguez, id.
 Manuel Diaz Perez, id.
 Saturnino Rodríguez Corrales, Valle de Valdebezana.
 Pedro Fernández Diez, id.
 Francisco Diez García, id.
 Felipe Fernández González, id.
 Agustín Fernández Ruiz, id.
 José Varona Fernández, id.
 Martín Alonso Gutiérrez, id.
 Juan Villate Hierro, id.
 Tomás Ruiz Mantecón, id.
 Julián Moral Ruiz, id.
 Anselmo Fernández Sáiz, id.
 Manuel Diez Sáiz, id.
 Venancio González Sáiz, id.
 Miguel González Varona, id.
 Martín Ruiz Gutierrez, id.
 Mariano Sáiz Sáiz, id.
 Vicente Puente Sáiz, id.
 Julián Saiz Saiz, id.
 Francisco Zamanillo Peña, id.
 Patricio Robledo Arnáiz, Valle de Zamanzas.
 Nicolás Fernández Diez, id.

Capacidades.

Jerónimo Diaz, Gutierrez, Alfoz de Bricia.
 Roman Fernández Fernández, id.
 Pedro López López, id.
 Patricio Lucio Sáiz, id.
 Eutiquio Fernández Ruiz, Alfoz de Santa Gadedá.
 Gabino Diez Ruiz, id.
 Antonio Martínez Bañuelos, Bañuelos del Rudron.
 Bonifacio Bañuelos Iglesia, id.
 Felix Pérez Alonso, Cernégula.
 Claudio Martínez García, Cubillos del Rojo.
 Pedro López Diego, Escalada.
 José Menor Diaz, id.
 Basilio Fuente Rodríguez, Gredilla de Sedano.
 Blas Baldizán Robledo, id.
 Miguel Santamaria Valdizán, id.
 Pedro Diez Baldizan, id.
 José Robledo Ruiz, id.
 Vicente Robredo Rodríguez, id.
 Marcelino Fernandez Alonso, Masa.
 Lorenzo Martínez Fernández, id.
 Manuel Arce González, id.
 Severo Martínez Rodríguez, Moradillo de Sedano.

Agapito Arroyo López, Orbaneja del Castillo.
 Agustín Ruiz Rodrigo, id.
 Primitivo Barrio Rodrigo, id.
 Benigno Iglesia Esteban, La Piedra.
 Nicolás Acero Moral, id.
 Florencio Pérez Peña, id.
 Daniel Porras Vicario, id.
 Gregorio Arroyo Arroyo, Quintanahoma.
 Rafael Hojas Olmo, id.
 Claudio Olmo Santidrián, id.
 Francisco Olmo Arroyo, id.
 Mauricio Santamaria Ojos, id.
 José Pérez Diez, Quintanilla-Sobresierra.
 Julián Pérez González, id.
 Segundo González González, id.
 Antonio Diez Jiménez, id.
 Francisco Pérez Ortega, id.
 Justo Pérez Rodríguez, Sargentos de la Lora.
 Felipe Merino San Juan, id.
 Atanasio Hidalgo Ruiz, id.
 Félix Iglesias Santamaria, id.
 Jesús Alonso Peña, Sedano.
 Benito Bocanegra Espinosa, id.
 Antonio Hidalgo Huidobro, id.
 Sisebuto Vicario Campillo, Tablada del Rudrón.
 Agustín Huidobro Ilamendío, id.
 Cándido Cuasante García, Terradillos de Sedano.
 Florentino Cuasante García, id.
 Teodosio Cuasante Martínez, id.
 Calixto Iglesia Vicario, id.
 Saturnino Pérez Herrero, id.
 José López Hidalgo, Tubilla del Agua.
 Atanasio Santa María Hidalgo, id.
 Miguel Santa María Hidalgo, id.
 Francisco Campillo Padilla, id.
 Blas Martínez Diego, id.
 Juan Merino Fernández, id.
 Galo Huidobro Esteban, id.
 Domingo Hidalgo Uriona, id.
 Cecilio Fernández del Moral, Valdelateja.
 Nicolás García Cuesta, Valle de Hoz de Arreba.
 Pablo Saiz Gómez, id.
 Sinfioriano Peña Sierra, id.
 Severiano Peña Ruiz, id.
 Julián Díaz Peña, id.
 Santiago Lucio Iñiguez, id.
 Antonio Ruiz Fernández, Valle de Valdebezana.
 Enrique Varona Estébanez, id.
 Gabriel Herbosa Martínez, id.
 Nazario Peña González, id.
 Nazario Mazón Peña, id.
 José Sigler Gutiérrez, id.
 Tiburcio González Ruiz, id.
 Burgos 27 de julio de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Parque de Intendencia de Burgos.
 El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,
 Hace saber: Que el día 20 del mes de la fecha, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao y Palencia. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contenderán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que se desean adquirir son:

Para el Parque de Burgos.
 Harina de todo pan.

Para el Depósito de Bilbao.
 Harina de todo pan.

Para el de Palencia.
 Harina de todo pan.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 18 del mes corriente.

Burgos 6 de agosto de 1914.—Santos Mas.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de....., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y

sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de....., para la plaza de..... á pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase expedida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifican el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de

Firma y rúbrica.

Anuncios particulares

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Según me comunica el vecino de esta villa, Juan Martínez Vesga, el día 2 del corriente se le desapareció de esta villa y sitio donde estaba trabajando en la recolección del agosto, una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: como de seis y media cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades y el un pie paticalzado, tiene en el zancarrón izquierdo una letra llamada B, el quilín largo y la cola larga un poco recortada, en la frente tiene una estrella y la oreja un poco rasgada. Detrás de dicha yegua fué su dueño hasta el pueblo de Castil de Peones, donde en la jurisdicción de dicho pueblo se le desapareció. La mencionada yegua la compró el día 25 de julio último en la ciudad de Briviesca á un vecino del pueblo de Cerezo de Riotirón.

Suplico á todas las autoridades procedan á la busca de la misma y, en el caso de ser habida, lo comunicarán á esta Alcaldía, quien abonará todos los gastos que hubiere ocasionado, y la pondrá á disposición de su dueño.

Berzosa de Bureba 4 de agosto de 1914.—El Alcalde Zacarías Arnaiz.

BANCO DE BURGOS

Desde el día de hoy, y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará á los señores accionistas de este Banco el dividendo de 3'50 por 100 libre de todo impuesto sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del primer semestre de este año.

Burgos 10 de agosto de 1914.—El Secretario, Gerardo Moreno. 13